



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del presente año, signado por el Magistrado Presidente y la Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se da cuenta de la recepción, registro y turno correspondiente al medio de impugnación promovido por Juan Francisco Ramírez Castillo y Arturo Monter Lazcano, consistente en seis fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación: **a)** Original de constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Juan Francisco Ramírez Castillo, consistente en una foja; **b)** Copia simple del anverso de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Arturo Monter Lazcano, consistente en una foja; **c)** Copia simple de la certificación de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Arturo Monter Lazcano, consistente en una foja; **d)** Original de recibo de nómina expedido por el Municipio de Tlanalapa a nombre de Monter Lazcano Arturo, del periodo del dieciséis al treinta y uno de enero del presente año, consistente en una foja; **e)** Copia simple de recibo de nómina expedido por el Municipio de Tlanalapa a nombre de Ramírez Castillo Juan Francisco, del periodo del dieciséis al treinta de noviembre del dos mil dieciséis, consistente en una foja; **f)** Original de recibo de nómina expedido por el Municipio de Tlanalapa a nombre de Monter Lazcano Arturo, del periodo del dieciséis al treinta de octubre del dos mil dieciséis, consistente en una foja; **g)** Sobre cerrado que dice contener pliego de poseciones (sic).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 352, 357, 362, 374, 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo;



1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Requírase a los promoventes Juan Francisco Ramírez Castillo y Arturo Monter Lazcano, para que en el término de cuarenta y ocho horas aclaren el presente medio de impugnación, de conformidad con las fracciones especificadas siguientes del artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo:

- I.** Serán interpuestos por triplicado y **ante la Autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnados;**

Esto para que se pueda realizar el trámite atinente señalado por en el artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

- V.** **Señalar el medio de impugnación que hace valer;**

En razón de que este Órgano Jurisdiccional este en posibilidad de dar la atención al presente medio.

- VI.** Identificar el acto o resolución impugnada y **la autoridad responsable del mismo;**

Para que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a la mencionada autoridad en el momento procesal oportuno la remisión del informe



circunstanciado, así como la realización de la notificación a terceros interesados, trámite especificado en el artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

VII. ...;

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en el presente Código;

mencionar, en su caso, las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o a la Autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas;

En razón de que las pruebas que se ofrezcan puedan ser admitidas y sean aplicables en materia electoral, así mismo para que el accionante Arturo Monter Lazcano, exhiba el original de su constancia de asignación de representación proporcional.

IX.

TERCERO. Se tiene a los accionantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Profesor Ramón G. Bonfil, número 1, antes 8, de la colonia Zona Esmeralda, antes Carlos Roviroso, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a Elías Cruz Delgadillo, Everardo Márquez Sánchez, Alfonso Daniel Román Arteaga, Luis Ángel Cruz Montaña, Martha Ñonthe Ramírez, Horacio Valencia Martínez, María Elena Daniel Espinoza, Inhelder León Mora y Ana Bárbara Calva Flores.

CUARTO. Toda vez que la prueba confesional en materia electoral debe ser ofrecida cuando verse sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público, que haya recibido directamente de los declarantes y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la



TEEH-JDC-062/2017.

razón de su dicho, lo cual no acontece en este asunto, por lo que de conformidad con la fracción VI del artículo 357 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, devuélvase el sobre de cuenta que acompaña al escrito inicial del presente medio de impugnación a los accionantes, dejando constancia de su recepción para los efectos correspondientes.

QUINTO. Una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del presente acuerdo, se acordara lo conducente.

SEXTO. Notifíquese a los actores y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.